

Radicado: 2023-248

Auto de Sustanciación No.1152

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Siete de julio de dos mil veintitrés

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda para tramitar proceso **VERBAL SUMARIO DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por **JAIME SOTO RAMÍREZ**, a través de apoderado judicial, contra **CONSUELO GARCÍA GÓMEZ**, la cual se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisibilidad.

Estudiada la demanda y sus anexos se observa que reúne las exigencias de ley y será admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por **JAIME SOTO RAMÍREZ**, a través de apoderado judicial, contra **CONSUELO GARCÍA GÓMEZ**

SEGUNDO: ORDENAR para la demanda en mención el trámite del proceso verbal sumario establecido en los artículos 390 y ss del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al correo electrónico aportado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al **DR. OSCAR TABARES GIL**, para obrar en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ